

# tecnotr<sup>am</sup>it

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

DOCUMENTO: DC-077 REVISIÓN: 01 Fecha: 23/09/2024

PROPIETARIO: COMITÉ DE COMPRAS

**ÍNDICE**

1.	CONTROL DE VERSIONES.....	2
2.	CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD.....	3
3.	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....	4
4.	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES.....	5
4.1	INTRODUCCIÓN.....	5
4.2	CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	5
4.3	ÉTICA EMPRESARIAL Y BUENAS PRÁCTICAS.....	5
4.4	DERECHOS HUMANOS Y LABORALES.....	6
4.5	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	6
4.6	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	7
4.7	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	7
4.8	PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	7
4.9	RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.....	8
4.10	AUDITORÍAS Y MONITOREO.....	8
4.11	CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.....	8
4.12	CANAL DE DENUNCIA.....	8
4.13	COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN.....	9
4.14	ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	9
	ANEXO I. DIEZ PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL.....	10
	ANEXO II. COMPROMISO CON LOS CRITERIOS ESG (ENVIRONMENTAL, SOCIAL, GOVERNANCE).....	11

## 1. CONTROL DE VERSIONES

Nombre del documento		DC-077 01 CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES	
Control de versiones	Versión No.	Fecha	Responsable revisión
Creación documento	01	23/09/2024	Auditoría Interna y SIG
<b>Autor:</b>	COMITÉ DE COMPRAS		
<b>Responsable del documento:</b>	COMITÉ DE COMPRAS		
<b>Distribución:</b>	Web corporativa		
<b>Fecha de aprobación de la última versión por parte del Comité de Compras:</b>	23/09/2024		
<b>Fecha de la próxima revisión:</b>	01/10/2025		

## 2. CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD

La presente documentación es propiedad del GRUPO TECNOTRAMIT (TECNOTRAMIT GESTIÓN S.L, TECNOTRAMIT GESTIÓN BALEARES, S.L, TECNOTRAMIT GESTIÓN MADRID, S.L. y TECNOTRAMIT PORTUGAL, UNIPESSOAL, LDA, en adelante TECNOTRAMIT o EMPRESA) y tiene el carácter de INTERNO. No podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquiera otro. Asimismo, tampoco podrá ser objeto de préstamo, o cualquier forma de cesión de uso sin el permiso previo y por escrito de TECNOTRAMIT, titular de los derechos de propiedad intelectual. El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la documentación será perseguido conforme dicte la ley.



### 3. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Se garantizará el cumplimiento de las restricciones legales al uso del material protegido por la normativa de propiedad intelectual. La plantilla de servicios únicamente podrá utilizar material autorizado.

Transmisión o recepción de material protegido por los derechos de autor infringiendo la Ley de Protección Intelectual.

Asimismo, queda prohibido el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización por escrito.

Cualquier fichero introducido en la red de TECNOTRAMIT o en cualquier equipo conectado a ella a través de soportes automatizados, Internet, correo electrónico o cualquier otro medio, deberá cumplir los requisitos establecidos en estas normas y, en especial, las referidas a propiedad intelectual, protección de datos de carácter personal, y control de virus y programa maligno.

Esta cláusula se aplicará a todas las invenciones, códigos, tecnología, know-how, diseños, desarrollo y/o en general, a cualquier contenido susceptible de protección, tangible o intangible, creado y/o desarrollado por la plantilla o en conjunto con otras personas, durante el término del contrato de colaboración.

Los resultados del trabajo incluirán, sin limitación, todos los programas de software o subrutinas, código fuente u objeto, algoritmos, mejoras, invenciones, tecnología, bases de datos, textos, diseños, presentaciones, fórmulas, ideas, procesos, técnicas, conocimientos y datos patentables o no, hechos o descubiertos o concebidos, llevados a la práctica o desarrollados por el colaborador.

## 4. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

### 4.1 INTRODUCCIÓN

El presente **Código de Conducta** tiene como objetivo establecer las expectativas del Grupo Tecnotramit en relación con los comportamientos, prácticas y valores de los proveedores con los que colaboramos. Estos principios están alineados con nuestras políticas internas, los valores corporativos y la normativa aplicable.

El Grupo Tecnotramit está firmemente comprometido con la **responsabilidad social corporativa** y los principios éticos **del Pacto Mundial de las Naciones Unidas**, al cual estamos adheridos. Este Código de Conducta para Proveedores se fundamenta en los **Diez Principios del Pacto Mundial**, que abarcan los derechos humanos, las normas laborales, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción. Con la intención de que todos nuestros proveedores compartan y promuevan estos principios en sus operaciones diarias.

Asimismo, el Grupo Tecnotramit mantiene un enfoque integral de sostenibilidad basado en los criterios **ESG** (Environmental, Social, Governance). Este Código de Conducta refleja nuestra responsabilidad de promover y garantizar prácticas responsables en los ámbitos medioambiental, social y de gobernanza corporativa, fomentando que nuestros proveedores implementen y mantengan estos altos estándares en todas sus actividades.

La **adhesión** a este Código es obligatoria para todos los proveedores, subcontratistas, socios comerciales y terceros que colaboren con nuestra organización. El Código abarca áreas clave como el cumplimiento legal, los derechos humanos, el medio ambiente, la ética empresarial y la seguridad de la información.

### 4.2 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Los proveedores deberán cumplir con la normativa vigente en **España**, la **Unión Europea** y en los países donde operen.

Esto incluye el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)** y el **Reglamento (UE) 2016/679**, así como su transposición a la normativa española mediante la **Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)**.

En el ámbito fiscal, deberán respetar la **Ley General Tributaria** y la Directiva 2011/16/UE sobre cooperación administrativa, evitando prácticas de evasión o fraude, además de cumplir con la **Ley 10/2010** de prevención del blanqueo de capitales y la Directiva (UE) 2015/849.

También deberán adherirse al **Código Penal Español** en lo relativo a la responsabilidad penal de las personas jurídicas (Ley Orgánica 1/2015), así como a la normativa laboral y de seguridad social vigente en España, como el **Estatuto de los Trabajadores** y la **Ley General de la Seguridad Social**, y a la **Directiva 2003/88/CE** a nivel europeo.

En cuanto al medio ambiente, se deberá cumplir con la **Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética** y el **Reglamento REACH (CE) 1907/2006** sobre sustancias químicas.

Por último, en materia de igualdad y no discriminación, se seguirá lo establecido en la **Ley Orgánica 3/2007** y la **Directiva 2006/54/CE**.

Los proveedores también deberán cumplir cualquier otra normativa relevante, incluyendo aquellas relacionadas con la **seguridad de la información**, la **protección de consumidores**, los **derechos humanos** y las **regulaciones medioambientales**.

### 4.3 ÉTICA EMPRESARIAL Y BUENAS PRÁCTICAS

La ética en los negocios es esencial para establecer relaciones comerciales sostenibles. Los proveedores deben actuar de manera ética y responsable en todas las interacciones comerciales:

- **Anticorrupción y Antisoborno:** está prohibido ofrecer, prometer o aceptar sobornos u otros beneficios ilícitos en cualquier relación con las personas trabajadoras de Grupo Tecnotramit o terceros.
- **Transparencia:** toda la información que se proporcione debe ser veraz y completa, especialmente en aspectos financieros y de rendimiento del servicio.
- **Conflictos de Interés:** los proveedores deben evitar situaciones que puedan comprometer su objetividad en la relación comercial con el Grupo Tecnotramit.
- **Competencia Leal:** los proveedores deben actuar en cumplimiento de las leyes de competencia justa, como las que prohíben prácticas monopolísticas o acuerdos de fijación de precios.

De acuerdo con los principios de **gobernanza (G)** de ESG, los proveedores deberán implementar sistemas sólidos de control interno que aseguren la transparencia en la toma de decisiones, la integridad en sus operaciones y la rendición de cuentas. Nuestra organización espera que los proveedores se adhieran a los más altos estándares éticos, evitando cualquier conducta que pueda comprometer la confianza y la transparencia en la relación comercial.

#### 4.4 DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

Los proveedores deben respetar los principios fundamentales de los derechos humanos reconocidos internacionalmente y en la legislación española, y garantizar un ambiente de trabajo digno:

- **Prohibición del Trabajo Infantil:** el trabajo infantil está absolutamente prohibido. El proveedor debe cumplir con la edad mínima de contratación establecida en las leyes locales y los convenios internacionales, como el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El trabajo de menores en situaciones que comprometan su salud, seguridad o educación no será aceptado.
- **Prohibición del Trabajo Forzado:** cualquier forma de trabajo forzoso o involuntario está prohibida, en cumplimiento con el **Convenio 29 de la OIT**. Esto incluye la imposición de deudas, la retención de documentos de identidad y cualquier otra práctica que prive a las personas trabajadoras de su libertad. De acuerdo con los Principios 4 y 5 del Pacto Mundial, los proveedores deben apoyar la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y la abolición efectiva del trabajo infantil. Asimismo, en cumplimiento del Principio 3, se reconoce y respeta la libertad de asociación y la negociación colectiva.
- **Condiciones de Trabajo Justas:** los proveedores deben ofrecer salarios justos que cumplan o excedan el salario mínimo legal, respetar los horarios de trabajo y ofrecer condiciones laborales dignas. Las horas extraordinarias deben pagarse conforme a la ley y no deben imponerse de manera coercitiva.
- **Igualdad de Oportunidades y No Discriminación:** los proveedores deben adoptar políticas que promuevan la igualdad de trato y oportunidades, eliminando cualquier forma de discriminación en la contratación, formación, promoción y despido por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad, religión o edad, en cumplimiento con la **Ley 62/2003, de Igualdad de Oportunidades**.
- **Libertad de Asociación:** Los proveedores deben respetar el derecho de las personas trabajadoras a asociarse libremente y negociar colectivamente, según lo estipulado por el **Convenio 87 de la OIT**.

En línea con los **Principios 1 y 2 del Pacto Mundial de las Naciones Unidas**, los proveedores del **Grupo Tecnotramit** deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente, asegurando que no participen ni sean cómplices de violaciones a los derechos humanos, tanto en sus operaciones directas como a lo largo de sus cadenas de suministro. Asimismo, en cumplimiento de los **principios sociales (S) de ESG**, los proveedores deberán garantizar condiciones laborales dignas, justas y equitativas, promoviendo los derechos humanos, la diversidad y la inclusión en sus lugares de trabajo. Se espera que fomenten una cultura de respeto y no discriminación, y que implementen políticas que protejan a las personas trabajadoras de cualquier forma de acoso o abuso.

#### 4.5 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La salud y la seguridad de las personas trabajadoras es una prioridad. Los proveedores deben garantizar un ambiente laboral seguro y saludable, cumpliendo con la legislación aplicable en prevención de riesgos laborales (como la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales):

- Implementar sistemas de gestión de seguridad que identifiquen y mitiguen los riesgos potenciales.
- Proporcionar formación continua en materia de seguridad a sus personas trabajadoras.
- Asegurar la disponibilidad de equipos de protección personal adecuados y procedimientos claros para la evacuación y gestión de emergencias.

En consonancia con el **Principio 6 del Pacto Mundial**, los proveedores deben garantizar que no haya discriminación en las condiciones laborales, y que todas las personas trabajen en un entorno seguro y saludable.

#### 4.6 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Los proveedores deben operar de manera respetuosa con el medio ambiente, reduciendo el impacto de sus actividades en línea con la legislación española y europea. Se espera que los proveedores:

- Cumplimiento con la legislación ambiental vigente, como la **Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados** y las directivas de la Unión Europea sobre medio ambiente.
- **Gestión de Residuos**: minimizar la generación de residuos peligrosos y adoptar prácticas de gestión responsable de residuos.
- **Uso Eficiente de Recursos**: optimizar el uso de recursos como agua y energía, e implementar medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- **Desarrollo Sostenible**: promover el uso de tecnologías limpias y prácticas sostenibles en la cadena de suministro.

En cumplimiento de los **Principios 7, 8 y 9 del Pacto Mundial de las Naciones Unidas** y alineados con los **criterios ambientales (E) de ESG**, los proveedores del **Grupo Tecnotramit** deben adoptar un enfoque preventivo respecto al impacto ambiental de sus actividades, fomentando la responsabilidad ambiental y promoviendo el desarrollo de tecnologías respetuosas con el medio ambiente. Esto incluye la reducción de la huella de carbono, la implementación de sistemas sostenibles de gestión de recursos naturales, y la promoción de prácticas que minimicen su impacto ambiental. Asimismo, se espera que los proveedores promuevan la eficiencia en el uso de recursos, gestionen adecuadamente los residuos y reduzcan las emisiones de carbono, evaluando de forma continua el impacto de sus operaciones y adoptando tecnologías y procesos que mejoren su desempeño ambiental.

#### 4.7 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

La protección de la información es esencial para una empresa financiera. Los proveedores que tengan acceso a datos personales o financieros deben cumplir estrictamente con el **RGPD (Reglamento General de Protección de Datos)** y la **Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)**. Los compromisos clave incluyen:

- **Seguridad de la Información**: implementar medidas de seguridad adecuadas para evitar accesos no autorizados, filtraciones de información o ciberataques.
- **Tratamiento Legal de Datos**: garantizar que los datos personales se traten de manera justa, transparente y legal, asegurando que las personas interesadas sean informadas adecuadamente sobre cómo se utilizarán sus datos.
- **Notificación de Incidentes de Seguridad**: informar inmediatamente de cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad o integridad de los datos tratados.



En alineación con los criterios **sociales (S)** de ESG, los proveedores deben garantizar el manejo responsable de los datos personales de las personas trabajadoras, clientes y terceros, asegurando su privacidad y protección en cumplimiento con el RGPD. La protección de datos es una prioridad no solo por razones legales, sino por su importancia en la confianza y el bienestar de todas las partes interesadas.

#### 4.8 PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En línea con la **Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo**, los proveedores deben implementar medidas preventivas contra el uso ilícito de sus servicios para estas actividades. Esto incluye:

- **Diligencia Debida:** identificar y verificar la identidad de clientes y terceros.
- **Monitorización y Reporte de Transacciones Sospechosas:** establecer controles para detectar y reportar operaciones financieras inusuales o sospechosas.
- **Formación Continua:** formar al personal en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

En consonancia con el **Principio 10 del Pacto Mundial** y alineados con el criterio de **gobernanza (G) de ESG**, los proveedores del **Grupo Tecnotramit** deben adoptar una postura firme contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión, el soborno, el fraude y el blanqueo de capitales. Cualquier actividad que facilite o encubra actos de corrupción o delitos financieros dará lugar a la finalización inmediata de la relación comercial. Además, los proveedores deberán promover una cultura empresarial basada en la ética, la transparencia y el cumplimiento de todas las normativas aplicables, incluidas las relacionadas con la prevención de la corrupción, el fraude, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Es fundamental que las empresas proveedoras garanticen que sus sistemas de gobernanza internos faciliten una supervisión adecuada y eficaz del cumplimiento normativo.

#### 4.9 RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Los proveedores deben evitar cualquier tipo de conducta que pueda acarrear responsabilidad penal según el **Código Penal Español**. Esto incluye:

- Prevenir delitos como fraude, corrupción, estafa, blanqueo de capitales y delitos contra la Hacienda Pública.
- Implantar programas de cumplimiento normativo que aseguren el control y la prevención de conductas ilícitas dentro de la organización.

#### 4.10 AUDITORÍAS Y MONITOREO

El Grupo Tecnotramit se reserva el derecho de auditar las operaciones y prácticas de sus proveedores para verificar el cumplimiento de este Código de Conducta. Estas auditorías podrán ser realizadas por la empresa directamente o por un tercero designado. Los proveedores deberán:

- Facilitar el acceso a la información y documentación necesaria para la auditoría.
- Implementar las medidas correctivas sugeridas en los plazos establecidos.

Las auditorías de proveedores incluirán la verificación del cumplimiento de los **Principios del Pacto Mundial** relacionados con los derechos humanos, las normas laborales, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción. El **Grupo Tecnotramit** se reserva el derecho de realizar auditorías regulares para evaluar no solo el cumplimiento de este **Código de Conducta**, sino también la alineación de los proveedores con los criterios **ESG** (ambientales, sociales y de gobernanza). Se espera que los proveedores proporcionen informes periódicos sobre su desempeño en estos ámbitos y cooperen plenamente con las auditorías relacionadas con ESG.

#### 4.11 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

---

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Código podrá derivar en la suspensión o terminación inmediata de la relación contractual con el proveedor, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan según la gravedad del incumplimiento.

#### 4.12 CANAL DE DENUNCIA

---

EL Grupo Tecnotramit pone a disposición **un canal de denuncias confidencial** donde los proveedores y sus personas trabajadoras pueden informar sobre cualquier violación de este Código de Conducta o cualquier conducta inapropiada. Se insta a los proveedores a utilizar el canal de denuncias para reportar cualquier violación de los principios del **Pacto Mundial de las Naciones Unidas** o de este Código de Conducta. Las denuncias se investigarán de manera imparcial y confidencial, y se garantizará la protección del denunciante frente a represalias.

#### 4.13 COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN

---

Es responsabilidad del proveedor garantizar que todas sus personas trabajadoras, subcontratistas y socios comprendan y cumplan con este Código de Conducta. Esto implica:

- Comunicar de manera clara y accesible los principios de este Código a todos los niveles de la organización.
- Proporcionar formación continua a las personas trabajadoras sobre ética empresarial, derechos humanos, seguridad de la información y cumplimiento normativo.

La falta de cumplimiento no solo pone en riesgo la relación comercial, sino que también puede afectar la reputación del proveedor y del Grupo Tecnotramit, así como su capacidad para participar en futuras oportunidades comerciales.

#### 4.14 ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

---

El proveedor acepta cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Código de Conducta al suscribir un contrato con el Grupo Tecnotramit. Esta aceptación implica un compromiso firme y continuo para operar de acuerdo con los principios, normas y directrices que se detallan en este documento.

El cumplimiento de este Código no solo es un requisito contractual, sino también una parte integral de la relación comercial entre el proveedor y el Grupo Tecnotramit. Todos los proveedores, subcontratistas y socios de negocio deben estar plenamente informados sobre sus obligaciones y responsabilidades en relación con este Código. Por lo tanto, se espera que implementen medidas adecuadas para garantizar que sus operaciones y las de sus personas trabajadoras, así como las de cualquier tercero involucrado en la cadena de suministro, se alineen con los principios establecidos.

El incumplimiento de cualquier disposición de este Código será motivo suficiente para la terminación de la relación comercial con el proveedor. Esta terminación puede llevarse a cabo de manera inmediata y sin previo aviso, dependiendo de la gravedad de la infracción. Además, el Grupo Tecnotramit se reserva el derecho de tomar acciones legales adicionales que puedan ser pertinentes, lo que incluye, pero no se limita a, reclamaciones por daños y perjuicios, así como la imposición de sanciones económicas y administrativas.

## ANEXO I. DIEZ PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL

El Grupo Tecnotramit se adhiere a los **Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas**, y exige a sus proveedores que actúen en consonancia con ellos:

### 1. Derechos Humanos

- Principio 1: apoyar y respetar la protección de los derechos humanos.
- Principio 2: no ser cómplice en abusos de los derechos humanos.

### 2. Normas Laborales

- Principio 3: apoyar la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.
- Principio 4: eliminar el trabajo forzoso.
- Principio 5: abolir el trabajo infantil.
- Principio 6: eliminar la discriminación en el empleo.

### 3. Medio Ambiente

- Principio 7: adoptar un enfoque preventivo respecto al medio ambiente.
- Principio 8: promover una mayor responsabilidad ambiental.
- Principio 9: favorecer el desarrollo de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

### 4. Anticorrupción

- Principio 10: actuar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno.

## ANEXO II. COMPROMISO CON LOS CRITERIOS ESG (ENVIRONMENTAL, SOCIAL, GOVERNANCE)

El Grupo Tecnotramit está comprometida con la implementación de los principios ESG en todas sus operaciones y relaciones comerciales. Se espera que nuestros proveedores actúen de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **Ambiental (E):** minimizar el impacto ambiental, utilizar eficientemente los recursos y adoptar tecnologías limpias.
2. **Social (S):** respetar los derechos humanos y laborales, promover la inclusión y garantizar la seguridad y bienestar de las personas trabajadoras.
3. **Gobernanza (G):** mantener prácticas empresariales transparentes, éticas y responsables, implementando mecanismos sólidos de control y rendición de cuentas.

El compromiso con estos criterios es esencial para garantizar una relación comercial duradera y sostenible con el Grupo Tecnotramit.